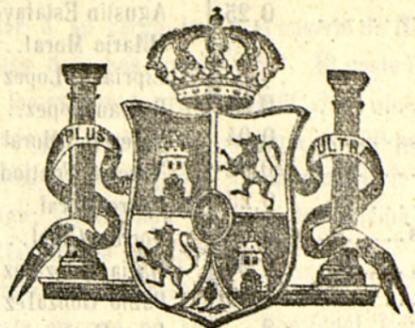


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta número 315.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

PROVINCIA DE BURGOS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones en Murcia, Lorca, Orihuela y Almería.

PESETAS.

Suma anterior.... 9800,04

Administracion principal de Correos.

D. Claudio R. Cavanzon.....	10
Juan Lavin.....	8
Cayetano de Goni.....	8
Luis Arocena.....	8
Juan A. Valdivielso.....	8
Rafael G. Navarro.....	8
Leandro Santa Maria.....	8
Luis Ugarte.....	8
Modesto Ruiz.....	8
Demetrio Bañuelos.....	5
José Peñalosa.....	4
Francisco Dorrego.....	4
Pedro Aviles.....	4
Leopoldo Bustillo.....	4
Antonio Martinez.....	4
Francisco Marroig.....	4
Federico Callava.....	4
Mariano Franco.....	4
Eusebio Ledesma.....	5
Leandro Ortega.....	5
José Diaz.....	2
Baldomero Lopez.....	2

D. Cándido Velasco.....	1
Paulino Corona.....	2,50
José Izquierdo.....	1
Fermin Sanchez.....	1
Vicente Navas.....	1
Cipriano Gomez.....	1
Miguel Gimenez.....	1
Camilo Pastor.....	1
Pedro Arnaiz.....	1
Nicasio Perez.....	1
Basilio Cuellar.....	0,50
Tomás Ordoñez.....	0,50
Matías Alonso.....	0,50
Pedro Valdivielso.....	0,50
Celso Ortega.....	0,50
Luis Perez.....	0,50
Hilario del Barco.....	0,50
Jacinto Castrillo.....	0,50

Presidio de Burgos.

Los confinados del mismo.... 86,12

Villa de Cubo.

D. Juan Alonso Garcia.....	0,15
Hipólito Busto Fernandez..	0,25
Julian Ruiz y Ruiz.....	0,12
Francisco Lopez Ruiz.....	0,25
Hermenegildo Ruiz y Ruiz.	0,12
José Barriocanal Ruiz.....	0,06
Dámaso Ruiz y Lopez.....	0,40
Pedro Busto Ruiz.....	0,50
Anastasio Busto Ruiz.....	0,40
Santiago Gonzalez Calzada.	0,50
José Arnaez Gomez.....	0,12
Toribio Ruiz Barrio.....	0,12
Pedro Busto Elortegui.....	0,25
Ignacio Barrio Busto.....	0,40
Pablo Ramirez Salcedo.....	0,25
Manuel Arroyo Barrio.....	0,30
José Alonso Ruiz.....	0,08
Benigno Alonso Santocildes.	1
Martin Saez Rueda, Cura..	2
Hermenegildo Ayerte.....	0,50
Atanasio Balderrama.....	0,25
Ecequiel Ruiz Arroyo.....	0,12
Felix Ruiz Padilla.....	0,25
Victor Bárcena Besga.....	0,25
Antonino Alonso Zaballa...	0,25
Juan Lopez Ruiz.....	0,12
Anselmo Lopez Marroquin.	0,25
Manuel Busto Orive.....	0,06
Anastasio Barriocanal Ruiz.	0,25
Valentin Busto Elortegui..	0,25
Pedro Ruiz Busto.....	0,40

D. Bernardo Sainz Gimenez...	0,12
Inocente Cañas Alonso.....	0,25
Millan Arroyo Lopez.....	0,40
Francisca Moreno Alonso...	0,50
Adrian Martinez Gomez.....	1
José Rufrancos Barrio.....	0,40
Pablo Soto Alonso.....	0,06
Manuel Quintana Alonso...	0,50
Melchor Gomez y Gomez.....	0,40
Francisco Soto Ruiz.....	1
Pedro Ruiz Castro.....	0,25
Tomasa Ruiz Zabala.....	0,06
Benita Leciana Cormenzana	0,50
Nicolás Ramos Cerrillo.....	0,24
Lorenza Artarloa Barrio...	0,12
Sebastiana Barriocanal.....	2
Manuel Rufrancos Calzada.	0,50
Gil Ruiz Rufrancos.....	0,15
Julian Angulo España.....	0,40
Santos Calzada Castro.....	0,40
Lope Gonzalez Beitia.....	1,50
Hipólito de la Fuente.....	2
José Gonzalez Castro.....	0,25
Ciriaco Ramos Carrillo.....	1
Julian Urria Lopez.....	0,40
Felix Alonso Santocildes...	4
Andres Ruiz y Ruiz.....	0,40
Benito Barrio Osúa.....	0,12
Norberto de la Iglesia.....	0,50
Rufino Zamora Anitua.....	1,50
Bonifacio Ruiz Balatorre...	0,25
Francisco Busto Ruiz.....	0,15
Benito Ruiz Zugaza.....	0,50
Bernardo Ugalde Busto.....	0,25
Justo Calzada Martinez....	2,50
Francisco Moreno Clemente.	2,50
Eustaquio Diez Rufrancos..	0,50
Mariano Quintana Alonso...	0,50
Antonino Iniguez Fernandez.	2
Miguel Astarloa.....	2
Juan Calzada Diaz.....	0,50
Santos Alonso Santocildes.	0,50
Santiago Ruiz Barrio.....	0,25

Castrogeriz.

D. Domingo Barona, Alcalde..	5
Esteban Heredia, 1.º T. A.	2,50
Esteban Funcuas, 2.º id...	1
Nicolás Rodriguez, Síndico.	2
Ramon Parra, Concejal....	2,50
Melchor Negro, id.....	1,50
Prudencio Grijalbo, id....	1,50
Baltasar Morrondo, id.....	1
Manuel Andrés, id.....	1

D. Agapito Morrondo, Srio....	1
Eladia Iturralde.....	4,58
Pedro Parra, Cura párroco.	2
Mariano Diez.....	2
Pablo Cobo.....	2
Francisco de Vega.....	10
Tomás Villareal.....	10
Timoteo Perdiguero.....	5
Roman Villarreal.....	5
Mariano Hitero.....	5
Eusebio Pereletegui.....	3
Teresa Ramos.....	3
Manuel del Olmo.....	2,50
Florentin Sainz.....	2,50
Valentin Gil.....	2,50
Victoriano Arnades.....	2,50
Francisco Rodriguez.....	2,50
Cipriano Yagüez.....	2,50
Celis Tardajos.....	2,50
Manuel Leon.....	2,50
Manuel Anton.....	2,50
Antonio Otero.....	2,50
Ildefonso Saez.....	2
Gregoria Hitero.....	2
Ulpiano Gonzalez.....	2
Pedro Fernandez.....	1
Gonzalo Santa Maria.....	1
Maria Vicente.....	1
Enrique Perdiguero.....	1
Enrique Goce.....	1
Rafael de Vega.....	1
Gregorio de Grado.....	1
Pedro Barona.....	1
Saturnino del Olmo.....	1
Francisco Palacin.....	1
Cándido Hornillos.....	1
Tomasa Martin.....	1
Felix Gonzalez.....	1
Antonino Estalayo.....	1
Ignacio Gonzalez.....	1
Atanasio Sierra.....	1
Vicente Lopez.....	1
Emeterio Lucio.....	1
Pio Cachon.....	1
Mariana Pereletegui.....	1
Alejandro Viñe.....	1
Meliton Garcia.....	0,50
Saturnino Gil.....	0,50
Felix Gil.....	0,50
Zoilo Andrés.....	0,50
Maria Escribano.....	0,50
Maria Escalante.....	0,50
Eugenio Pedrosa.....	0,50
Fabian Vicente.....	0,50

D. Victor Rodriguez.....	0,50
Felix Cameno.....	0,50
Cenon Peña.....	0,50
Benigno Barrio.....	0,50
Amós Perez.....	0,50
Bernardino Vallejo.....	0,50
Romualdo Saeta.....	0,50
Josefa Rodrigo.....	0,50
Julian Villoldo.....	0,50
Maria Villaran.....	0,50
Anselmo Valdivielso.....	0,50
Eladio Garcia.....	0,50
Francisco Perez.....	0,25
Saturnino Delgado.....	0,25
Juan Antonio Perez.....	0,25
Lésmes de la Torre.....	0,25
Mariano Campo.....	0,25
Florentin Herreros.....	0,25
Felipe Gonzalez.....	0,25
Juan del Olmo.....	0,25
Florentin Miguez.....	0,25
Clemente Calvo.....	0,25
José Simon.....	0,25
Antolin Yagüez.....	0,25
Eusebio Luengo.....	0,25
Melquiades Luengo.....	0,25
Cipriano Pedrosa.....	0,25
Juan Diez.....	0,25
Florentino Miguez.....	0,25
Santos Guantes.....	0,25
Jacinta Revuelta.....	0,25
Bonifacio del Alamo.....	0,25
Felix Maestro.....	0,25
Victoriano Diez.....	0,18
Braulio Martin.....	0,12
Antonio Diez.....	0,12
Florentino Viñe.....	0,06
<i>Tabanera.</i>	
D. Jacinto Benito.....	2,50
Gregoria Vicente.....	2,50
Felipe Vicente.....	2,50
Marcelina Vicente.....	2,50
Miguel Vicente.....	1
Tomás Benito.....	1
Cirilo Grijalvo.....	0,75
Policarpo Virtus.....	0,50
Roman Gonzalez.....	0,50
Ruperto Ganzo.....	0,50
Julian Virtus.....	0,25
Pedro Virtus.....	0,25
Gabriel Virtus.....	0,25
Abundio Gonzalez.....	0,25
Luis Virtus.....	0,25
Lino Virtus.....	0,25
Juliana Virtus.....	0,25
Celestina Virtus.....	0,25
Teresa Moral.....	0,25
Nicasio Santa Maria.....	0,25
Juan Virtus.....	0,25
Prudencio Castro.....	0,12
Nicomedes Miguel.....	0,12
Segundo Nogales.....	0,06
Bruno Miguel.....	0,12
Rafael Gonzalez.....	0,10
Cosme Ruiz.....	0,12
Francisco Jorde.....	0,12
Andrés Gil.....	2,50
<i>Vallunquera.</i>	
D. Fernando Miguez.....	2
Julian Gutierrez.....	0,50
Eusebio Palacin.....	0,25
Indalecio del Diego.....	0,25
Crisanto Santa Maria.....	0,25
Gregorio Vicente.....	0,37
Guillermo Palacin.....	0,06

D. Manuel Castro.....	0,25
Fabian Miguez.....	0,25
Roman Calvo.....	1
Angel del Diego.....	0,25
<i>Valbonilla.</i>	
D. Miguel Garcia.....	0,25
Marcos Gutierrez.....	0,04
Felix Castaño.....	0,62
Mariano Gutierrez.....	0,25
Pedro de los Mozos.....	0,50
Toribio Saeta.....	0,25
Rufino Palacin.....	0,05
Anselmo Vicente.....	2
Tomás Cabele.....	0,25
Pedro Fresno.....	1
Paulino Calvo.....	0,04
Celestino Manrique.....	0,25
Leon Benito.....	0,02
Felix Fresno.....	0,25
Andrés Delgado.....	1,50
Cándido Martinez.....	0,50
Antonio Toledano.....	0,50
Francisco Miguez.....	0,03
Canuto Delgado.....	1
Francisco Delgado.....	0,25
Florentin Toledano.....	0,50
Gregorio Miguez.....	0,50
Luis Garcia.....	0,05
Gerónimo Delgado.....	6
Celestino Miguez.....	1
Timoteo Delgado.....	0,50
Agapito de los Mozos.....	1
Higinio Muñoz.....	0,50
Eustasio Castrillo.....	0,05
Agustina Delgado.....	0,50
Alejandro Gutierrez.....	0,50
Eustaquio Vecino.....	0,25
Pedro Plasencia.....	0,25
Francisco Gutierrez.....	0,50
Silverio Calvo.....	0,25
Eladio Peña.....	0,50
<i>Arauzo de Miel.</i>	
D. Domingo de la Rica.....	5
Eugenio de la Cámara.....	1
Juan Hernando.....	1
Cipriano Benito.....	1
Julian Benito.....	1
Agustin Benito.....	1
Juan Hernando.....	2
Nicolás Navazo.....	2,50
Bruno Olalla.....	2
Estanislao Hernando.....	0,50
Pedro E.....	2
<i>Salazar de Amaya.</i>	
D. Juan Cenon.....	2,50
Juan Moral.....	1,15
Eladio Ortega.....	1,15
José Moral.....	1,15
Adrian Moral.....	1,65
Agustin Moral.....	1,15
Francisco Rodriguez.....	0,90
Tomás Moral.....	0,56
Felix Moral.....	0,56
Mateo Moral.....	0,60
Eulogio del Valle.....	0,56
Petra Moral.....	0,56
Francisca Benito.....	0,56
Antonio Moral.....	0,56
Gregorio Garcia.....	0,56
Baltasar Isla.....	0,56
Santos Pedrosa.....	0,56
Gregorio Boada.....	0,56
Feliciano Merino.....	0,25
Dámaso Gonzalez.....	0,50

D. Vicente Gonzalez.....	0,50
Atanasio Moral.....	0,25
Fermin Perez.....	0,25
Agustin Estalayo.....	0,25
Hilario Moral.....	0,40
Cipriano Lopez.....	0,25
Roman Lopez.....	0,25
Valeriano Moral.....	0,25
Narciso Fontiodra.....	0,25
Pedro Moral.....	0,25
Toribio Ginel.....	0,25
Maria Gonzalez.....	0,25
Pablo Gonzalez.....	0,25
Juan Gutierrez.....	0,30
Adrian Ibañez.....	0,30
Marias Gonzalez.....	0,40
Maria Moral.....	0,25
Pedro Moral.....	0,25
Felipe Garcia.....	0,30
Rufino Fontiodra.....	0,30
Miguel Alcalde.....	0,25
Mariano de la Parte.....	0,25
Liborio Gonzalez.....	0,25
Maria Perez.....	0,25
Mariano Alcalde.....	0,25
Felipe Alcalde.....	0,45
Ambrosio Baras.....	0,25
José Plujas.....	0,25
Pedro Gutierrez.....	0,15
Domingo Garcia.....	0,15
Agustin Plujas.....	0,15
Francisco Planas.....	0,15
Pedro Estalayo.....	0,15
<i>Sedano.</i>	
D. Faustino Cajo, profesor de	
1.ª enseñanza.....	2
Los niños y niñas de la escuela.....	11,85
Suma.....	10508,67

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

Circulares.

Con el fin de evitar gastos á los Ayuntamientos de esta provincia y conseguir que la recaudacion de los donativos hechos á favor de los inundados en las de Murcia, Alicante y Almeria se lleve á cabo con la actividad que el caso requiere, se ha autorizado á los agentes y recaudadores de contribuciones para que reciban de las municipalidades las cantidades por que se hayan suscrito á favor de aquellos desgraciados habitantes, cuidando los Alcaldes de dar conocimiento á este Gobierno de las sumas que entreguen y dia en que lo verifiquen, así como de remitir relacion nominal de los suscritores para su insercion en el Boletin oficial.

Burgos 11 de Noviembre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

No habiéndose presentado los Alcaldes de los pueblos que comprende la siguiente relacion á satisfacer las cantidades que adeudan por obligaciones

carcelarias del partido de Sedano, he acordado manifestarles que en el preciso término de ocho dias se presenten á verificar el pago, en la inteligencia que de no hacerlo así les impondré el máximo de la multa que establece el art. 184 de la ley municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Burgos 11 de Noviembre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Relacion que se cita.

Bañuelos del Rudron, por el ejercicio de 1878-79, 22'01 pesetas.

Moradillo de Sedano, por id., 36'40 pesetas.

Pesquera de Ebro, por los de 1877-78 y 78-79, 155'40 pesetas.

Sargentos de la Lora, por el de 1878-79, 71'91 pesetas.

Tablada del Rudron, por los de 1877-78 y 78-79, 181'88 pesetas.

Tuvilla del Agua, por el de 1878-79, 121'49 pesetas.

Valle de Zamanzas, por los de 1877-78 y 78-79, 284'90 pesetas.

El Alcalde de Tuvilla no ha presentado cuenta justificada de 100 pesetas que dice haber invertido en socorros á presos pobres transeuntes, sin cuyo requisito no deben ser abonables.

SECCION DE FOMENTO.

«Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.—Portazgos.—Por falta de asistencia de Notario no ha podido tener efecto en el dia de hoy en esta Corte, segun estaba anunciado, la subasta para el arriendo por dos años del portazgo de Castañares, perteneciente á la carretera de 2.º orden de Burgos á Logroño, en la provincia de Burgos. En su consecuencia, esta Dirección general ha resuelto que dicha subasta se celebre el dia 24 del corriente á la una de la tarde en los mismos términos y bajo condiciones iguales á las que expresa el anuncio publicado en el núm. 283 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 10 de Octubre último. Madrid 10 de Noviembre de 1879. — El Director general, Covadonga.»

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en la doble subasta, que tendrá lugar en Madrid y en este Gobierno el 24 del corriente.

Burgos 12 de Noviembre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

4.ª subasta de Portazgos.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.—En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de 2.º orden de Valladolid á Soria, provincia de Burgos.

Presupuesto anual.
Pesetas.

Vadocondes, con Arancel de
2 mirámetros..... 5700

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 950 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 7 de Noviembre de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el

arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Vadocondes, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones particulares que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, han de regir en el arriendo de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo de Vadocondes, perteneciente á la carretera de 2.º orden de Valladolid á Soria, provincia de Burgos.

1.ª La recaudación se establecerá en las inmediaciones del paso de las Bodegas, en un edificio alquilado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 8.º del pliego de condiciones generales.

2.ª Siendo de cuenta del arrendatario los gastos de alquiler y los de habilitación del edificio-portazgo, así como los de la instalación de la barrera y de la oficina, se advierte que el coste del alquiler y de las obras mas indispensables se calcula en 500 pesetas.

Y el de los gastos de mobiliario y utensilios para el servicio y oficina en 150 pesetas.

3.ª El arrendatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones que con carácter general se dicten relativas á la inteligencia del pliego de condiciones generales, salvo los derechos que le reserva el art. 9.º En cuanto á las ya publicadas con fechas 19 y 28 de Febrero, 11 de Marzo, 30 de Abril de 1878, las acepta en su letra y sentido.

Con igual fecha y bajo las mismas condiciones generales se anuncia para el mismo día y hora la subasta de arriendo del portazgo de Puente del Riaza, perteneciente á la carretera de 2.º orden de Valladolid á Soria, en esta provincia, con arancel de 2,5 mirámetros y presupuesto anual de 4.500 pesetas, siendo la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta 750 pesetas, y sus

condiciones particulares las siguientes:

1.ª La recaudación se establecerá en un edificio alquilado entre dicho puente y el caserío de Haza Nueva de Arnaiz.

2.ª El coste del alquiler y los de habilitación del edificio-portazgo se calcula en 500 pesetas, y el de los gastos de mobiliario y utensilios para el servicio y oficina en 150 pesetas.

Con igual fecha y bajo las mismas condiciones generales se anuncia para el mismo día y hora la subasta de arriendo del portazgo de Villanueva las Ollas, perteneciente á la carretera de 2.º orden de Burgos á Peñacastillo, en esta provincia, con arancel de 5 mirámetros y presupuesto anual de 2.400 pesetas, siendo la cantidad del depósito para esta subasta 400 pesetas, y sus condiciones particulares las siguientes:

1.ª La recaudación se establecerá en una caseta provisional que se construirá en la confrontación del pueblo por cuenta del arrendatario.

2.ª Los gastos del edificio-portazgo y de las obras mas indispensables se calcula en 1000 pesetas, y el de los de mobiliario y utensilios para el servicio y oficina en 150 pesetas.

Con igual fecha y bajo las mismas condiciones generales se anuncia para el mismo día y hora la subasta de arriendo del portazgo de Masa, perteneciente á la carretera de 2.º orden de Burgos á Peñacastillo, en esta provincia, con arancel de 5 mirámetros y presupuesto anual de 3.000 pesetas, siendo la cantidad del depósito para esta subasta 500 pesetas, y sus condiciones particulares las siguientes:

1.ª La recaudación se establecerá en el edificio antiguo propio del Estado.

2.ª Los gastos de habilitación del edificio-portazgo se calculan en 200 pesetas, y el de los de mobiliario y utensilios para el servicio y oficina en 75 pesetas.

Con igual fecha y bajo las mismas condiciones generales se anuncia para el mismo día y hora la subasta de arriendo del portazgo de Quintanilla de Escalada, perteneciente á la carretera de 2.º orden de Burgos á Peñacastillo, en esta provincia, con arancel de 5 mirámetros y presupuesto anual de 2.400 pesetas, siendo la cantidad del depósito para esta subasta 400 pesetas, y sus condiciones particulares las siguientes:

1.ª La recaudación se establecerá en el edificio antiguo propio del Estado.

2.ª Los gastos de habilitación del edificio portazgo se calculan en 100 pesetas, y el de los de mobiliario y utensilios para el servicio y oficina en 75 pesetas.

Con igual fecha y bajo las mismas condiciones generales se anuncia para el mismo día y hora la subasta de arriendo del portazgo de Peñas Pardas (mixto), perteneciente á la carretera de 2.º orden de Burgos á Peñacastillo, en esta provincia, con arancel de 3 mirámetros y presupuesto anual de 6000 pesetas, siendo la cantidad del depósito para esta subasta 1000 pesetas, y sus condiciones particulares las siguientes:

1.ª La recaudación se establecerá en una caseta provisional que construirá el contratista en el entronque de la carretera de Reinosá.

2.ª Los gastos del edificio-portazgo y de las obras mas indispensables se calcula en 1000 pesetas, y el de los de mobiliario y utensilios para el servicio y oficina, en 150 pesetas.

4.ª En este portazgo se cobrarán también los derechos correspondientes al tráfico de la carretera de 3.º orden de Reinosá á Cabañas de Virtus.

Con igual fecha y bajo las mismas condiciones generales se anuncia para el mismo día y hora la subasta de arriendo del portazgo de San Martín de Ubierna, perteneciente á la carretera de 2.º orden de Burgos á Peñacastillo, en esta provincia, con arancel de 1,5 mirámetros y presupuesto anual de 3000 pesetas, siendo la cantidad del depósito para esta subasta 500 pesetas, y sus condiciones particulares las siguientes:

1.ª La recaudación se establecerá en una caseta provisional que se construirá en la inmediación del río Ubierna, por cuenta del arrendatario.

2.ª Los gastos del edificio-portazgo y de las obras mas indispensables se calculan en 1000 pesetas, y el de los de mobiliario y utensilios para el servicio y oficina en 150 pesetas.

Lo que de orden de la Dirección general del ramo he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Burgos 10 de Noviembre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Estancadas.—Importante.

En la Gaceta de Madrid núm. 311, correspondiente al viernes 7 del actual, aparece el anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas que dice así:

«Al examinar la Fábrica del Sello los de correos y telégrafos que se han presentado en pago de derechos de timbre, ha encontrado cuatro de 25 céntimos de peseta, que examinados por los grabadores, han resultado falsos. Las diferencias mas esenciales que les distinguen de los legítimos son las siguientes:—En los falsos se notan dos claros, uno en la frente y otro en la nariz del busto de S. M., formados ambos por la interrupcion de rayas que no continúan como en los legítimos. —El pelo en los sellos falsos, por la parte inferior de la cabeza, tiene unos claros que no existen en los legítimos, y su grabado es mas ordinario.—La letra del epigrafe *Correos y Telégrafos* es bastante mas estrecha en los falsos que en los legítimos.—La letra del epigrafe *Veinticinco céntimos* es mas corta en los falsos.—El adorno que tiene el marco de los sellos carece en los falsos de una línea interior de puntos que sigue todas las ondulaciones de dicho marco, y es muy visible en los legítimos.—La falsificacion está hecha á buril, pero toscamente.—Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 5 de Noviembre de 1879.—El Director general, José Maria Rodriguez.»

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, encargando á los Sres. Alcaldes que tan luego como reciban el presente Boletín giren la oportuna visita á todos los Estancos de los pueblos y á los almacenes de efectos del sello del Estado, de las Subalternas, acompañados del Secretario de Ayuntamiento, al objeto de conocer si entre las existencias que obren en las citadas dependencias, aparecen sellos ilegítimos, levantando la correspondiente acta que en todo caso remitirán inmediatamente á esta Administracion juntamente con los sellos que pudieran resultar falsos.

Burgos 9 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, Luis Garrido.

Consumos, cereales y sal.

En circular de 29 de Octubre último, publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 31 del mismo, recordaba

la Administracion á los Ayuntamientos que dentro del mes actual vence el 2.º trimestre de consumos, cereales y sal y que es de todo punto necesario que su importe quede ingresado en el mismo mes, conforme á lo que dispone la ley de presupuestos de 1877-78.

En 1.º de Diciembre próximo sin falta, y conforme á lo dispuesto por la Direccion general de impuestos en orden de 6 del corriente, expedirá esta Administracion apremio ejecutivo contra todos aquellos Ayuntamientos que se hallaren en descubierto; y por lo tanto, y á la mira de evitarles mayores gastos, estoy en el caso de recordarles nuevamente que es indispensable que dentro del corriente mes verifiquen en la Caja de esta Administracion económica el ingreso del expresado vencimiento si no han de dar lugar á que se proceda á su cobro por la via de apremio, medida siempre sensible para esta Administracion.

Burgos 10 de Noviembre de 1879.
Luis Garrido.

Batallon Reserva de Aranda de Duero, número 70.

Los individuos pertenecientes al primer reemplazo de 1875 que se hallen entregados en caja basta fin de Abril, se presentarán en las oficinas de este Batallon, sitas en el palacio del Obispo, con objeto de entregarles sus licencias absolutas y abonar de los alcances que les resultan en sus ajustes. A la circunscripcion de esta Reserva corresponden los pueblos de los Juzgados de primera instancia de Aranda, Lerma, Roa, Castrogeriz, Belorado, Salas de los Infantes y Villadiago.

Aranda de Duero 7 de Noviembre de 1879.—El Teniente Coronel Comandante, primer Jefe accidental, Rafael Pacheco y Casani.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Traspaderne.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito, por renuncia del que la desempeñaba, motivada en el mal estado de su salud, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de las familias pobres; pudiendo contratar con los vecinos acomodados, que se calcula obtendrá unas 220 fanegas de trigo anuales.

El partido se compone de los pueblos de Arroyuelo, Santotis, Virues, Palazuelos y Tartales de Cilla, que distan el que mas tres cuartos de hora de camino llano y despejado, formando centro esta villa, donde hay carretera, los rios Ebro y Nela, la parada del coche diario y otras circunstancias muy recomendables.

Los aspirantes llevarán seis años de

práctica, presentarán sus solicitudes documentadas debidamente con copia del título, atestado de conducta y hoja de méritos y servicios, en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y dirigidas al Presidente del Ayuntamiento.

Traspaderne 2 de Octubre de 1879.
—El Alcalde, Galo Miranda.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1879.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	4	1	2	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	
22	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
23	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
24	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
25	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	
26	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
27	»	1	1	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	
28	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
29	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
30	3	2	5	2	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	15	15	30	5	»	5	35	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	1	1	1
22	»	»	»	»	2	»	»	2	2
23	1	»	»	1	»	1	1	2	3
24	»	2	»	2	1	»	»	1	3
25	2	»	»	2	2	»	»	2	4
26	2	»	»	2	1	1	»	2	4
27	»	»	»	»	»	1	»	1	1
28	»	2	»	2	»	»	1	1	3
29	2	»	»	2	»	»	»	»	2
30	1	1	»	2	»	»	»	»	2
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	5	»	13	6	3	5	12	25

Burgos 1.º de Noviembre de 1879.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

D. ECEQUIEL GARCIA, Procurador del Juzgado de Lerma, ha abierto su despacho en la calle de Santo Domingo núm. 10, y ofrece despachar los asuntos con actividad y equidad sin cobrar agencias, y se encarga de hacer testamentos, informaciones, amillaramientos, repartos y otros trabajos de oficina y como apoderado para administrar, cobrar, pagar y liquidar por sí y por auxiliares y agentes en otras dependencias de la capital.

COMPILACION GENERAL de las disposiciones vigentes sobre el *Enjuiciamiento criminal*, formada en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

Obra necesaria á los Abogados, Magistrados, Fiscales, Jueces, Promotores, Escribanos, Procuradores, Jueces y Fiscales municipales. Un tomo en 4.º, edicion oficial, 12 reales en rústica.

Se vende en la librería e imprenta de S. Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora, Burgos. 2—4

DR. FEDERICI, médico operador italiano, *especialista*, ha trasladado su gabinete de consulta á la calle de Lain-Calvo, núm. 24, piso 2.º, izq.º. 2—6

En la Fábrica de jabon situada en la calle de Santa Clara, núm. 16, frente al Tinte, se encontrarán jabones de buena calidad á precios muy económicos. 4—4